

Franquía concertada

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los FOLLETINES coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los ejemplares de fuera de la capital se llevan por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con un tanto por ciento.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. 1 número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilate de las mismas: lo de interés particular previo el pago del tanto de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicado en los FOLLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre de su citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados FOLLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Septiembre de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por Real orden de 21 de Marzo último, y en vista de los muchos casos de triquinosis ocurridos en la especie humana durante la pasada temporada de matanza de ganado de cerda, se ordenó que se hicieran observar con todo rigor las disposiciones del Reglamento de Policía sanitaria de 3 de Julio de 1904, en lo que á triquinosis y clisticercosis se refiere (artículos 180, 181 y 182); que todos los Municipios habilitados locales para mataderos, en los que será obligatorio el sacrificio de todas las reses destinadas al consumo público, provistos de gabinete micrográfico, suficiente para el diagnóstico de la triquinosis; que los Municipios de escaso vecindario se agrupen para sufragar este servicio; que haya Profesor Veterinario encargado del reconocimiento de las carnes, y que se prohíba el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las casas particulares.

También se mandaba que los Municipios organizaran este servicio en

un plazo que no excedería de tres meses, encomendando la inspección del mismo al Subdelegado de Veterinaria.

Transcurrido con exceso el plazo señalado, y al objeto de comprobar si se ha cumplido lo preceptuado en la mencionada disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que si V. S. lo estima necesario, y previo su mandato, practiquen los Subdelegados de Veterinaria de esa provincia, las visitas que previene la Real orden de 21 de Marzo último, dando cuenta á V. S. del resultado de las mismas.

2.º Que los gastos que ocasionen dichas visitas, se abonen con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, de 13 de Febrero de 1913; y

3.º Que V. S., dentro de sus facultades, imponga los debidos correctivos á aquellos Municipios que no hubiesen cumplido lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 de Marzo, de gran trascendencia para los intereses de la salud pública. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—*Sánchez Guerra.*

Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del día 23 de Septiembre de 1914.)

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LEÓN

Anuncio

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, trasladada por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 25

de Agosto próximo pasado, para contratar el servicio de subsistencias de esta plaza, á precios fijos, á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes, guardias y plantones, por término de un año, prorrogable por tres meses más, si así conviniese á la Intendencia militar, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo venidero, á las once horas, en la Jefatura Administrativa de esta capital, sita en la calle de Alfonso XIII, cuartel de la fábrica vieja, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 26 del actual al 4 de Noviembre antes citado, ambos inclusive, de las diez á las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta, será el de 24 céntimos de peseta la ración de pan, una peseta y tres céntimos el de la ración ordinaria de cebada, y 31 céntimos de pesetas el de la ración ordinaria de paja. El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el del 5 por 100 del precio límite señalado en el pliego, ó sea el de 5.763 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima cla-

se, ajustándose al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

León 25 de Septiembre de 1914. El Presidente del Tribunal, Ricardo Fernández García-Montebardo.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número , entrando del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fechas de de para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil en la plaza de León, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio á los precios de pesetas céntimos (en letra) la ración de pan de 650 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos; pesetas céntimos la ración de cebada de 4 kilogramos, y pesetas céntimos la ración de paja de 6 kilogramos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de (tal plaza).

..... de de

(Firma y rúbrica.)

Observaciones. Si la proposi-

ción no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma «por poder», se expresará, como antefirma, el nombre y apellidos del poderdante ó título de la casa ó razón social.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LEON

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que se detallan en la relación que á continuación se inserta.

Con fecha 30 de Junio último es-

ta la Jefatura, administrativa militar ha remitido á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que figuran en la relación que á continuación se inserta, los cargos de los reclutas condicionales declarados inútiles en los años 1909, 1910, 1911 y 1912, por los conceptos de socorros, pan y utensilios, y por las cantidades que aparecen en la citada relación, á fin de que devolvieran las respectivas relaciones con la conformidad ó reparos que estimasen justos.

Hasta la fecha no se ha recibido contestación alguna, ni han devuelto los cargos de referencia.

Tal proceder, verdaderamente

inexplicable en esas prestigiosas autoridades locales, que si bien deben mirar por los intereses de sus administrados, tienen el ineludible deber de respetar y hacer que se cumplan las Leyes y Reglamentos vigentes, y en las que el Cuerpo de Intendencia militar (que en esta provincia representa el Jefe que suscribe,) delega funciones administrativas militares, especialmente en lo referente á transportes y suministros, siendo, por lo tanto, sus auxiliares, causa lamentables entorpecimientos en la buena marcha de la contabilidad, cuya responsabilidad, como en el caso presente, puede la Superioridad exigir á esta Jefatura administrativa.

No sólo en descargo de ella, sino en interés del Ejército, por cuya institución tienen demostrado predicto interés todas las autoridades de esta leal y noble provincia, espero que con toda urgencia los Sres. Alcaldes antes citados, devuelvan los cargos que se les remitieron en 30 de Junio antes dicho, con la conformidad ó reparos que estimen pertinentes, á fin de que esta Jefatura pueda dar cuenta á la Intendencia militar de la 7.ª Región, á los efectos que procedan.

León 26 de Septiembre de 1914. El Jefe administrativo, Ricardo Fernández García-Montebaro.

Jefatura administrativa militar de León

Relación de los reclutas condicionales declarados inútiles, Ayuntamientos á quien se les remitió los cargos para su conformidad por socorros, en 30 de Junio último, sin que hasta la fecha hayan contestado su conformidad ó reparos:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Número de cargos	EJERCICIOS Á QUE CORRESPONDEN			
			1909	1910	1911	1912
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Pozuelo del Páramo.....	Vicente Pisabarro Rascón.....	1	>>	>>	10 80	>>
	Eugenio Rascón Paramio.....	1	>>	>>	10 80	>>
Fuentes de Carbajal.....	Andrés Barrientos.....	1	>>	>>	>>	2 97
Villamoratel.....	Marcellino Santa Marta Obeja.....	1	>>	6 30	>>	>>
San Andrés del Rabanedo.....	Manuel Fernández García.....	1	>>	11 90	>>	>>
Vega de Infanzones.....	Vicente Iban Cristiano.....	1	>>	11 18	>>	>>
Villamizar.....	Francisco Caballero.....	1	7 75	>>	>>	>>
	Tomás González García.....	1	9 84	>>	>>	>>
Vegamán.....	El mismo.....	1	4 12	>>	>>	>>
	Valerio Redondo Gómez.....	1	4 10	>>	>>	>>
La Vecilla.....	Felipe Getino García.....	1	>>	>>	>>	1 48
Galleguillos de Campos.....	Emeterio Casado Rodríguez.....	1	4 10	>>	>>	>>
Valle de Finolledo.....	Felipe Gancedo Alvarez.....	1	>>	7 88	>>	>>
	Leonardo Fernández.....	1	>>	10 44	>>	>>
Gradefes.....	Sabas Alonso Salazar.....	1	>>	3 00	>>	>>
Crémenes.....	Emilio Fernández García.....	1	7 02	>>	>>	>>
Valverde del Camino.....	Victoriano Gutiérrez Guerrero.....	1	6 75	>>	>>	>>
	Luis Fernández Fernández.....	1	7 47	>>	>>	>>
Carrocera.....	Esteban Alvarez Díez.....	1	>>	>>	>>	5 15
	Leonardo Viñuela Díaz.....	1	>>	5 07	>>	>>
Rodiezmo.....	El mismo.....	1	>>	6 42	>>	>>
	Eustaquio Conejo Morla.....	1	>>	5 57	>>	>>
Toral de los Guzmanes.....	Ciro Gutiérrez García.....	1	>>	3 37	>>	>>
Murias de Paredes.....	Jesús Fernández Ocampo.....	1	>>	>>	>>	2 97
	Justo Alegre Barrientos.....	1	>>	7 76	>>	>>
Matanza.....	El mismo.....	1	>>	9 34	>>	>>

León 26 de Septiembre de 1914 —El Jefe administrativo, Ricardo Fernández García-Montebaro.

AYUNTAMIENTOS				
<i>Alcaldía constitucional de Encinedo</i>	mo, y pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en el término de treinta días, ante esta Alcaldía. El agraciado podrá hacer iguales con los vecinos pudientes y percibir la beneficencia de Ayuntamientos limítrofes, que no tienen titular, así como contratarse también con aquellos vecinos, pudiendo producir todo ello 6.000 pesetas al año. El que se interese podrá pedir explicaciones y detalles, por escrito, á la Alcaldía, de este rendimiento. Será nombrado el que mejores condiciones reúna y acepte las demás que se estipulen en el acta de posesión. Encinedo 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Nicanor García.	<i>Alcaldía constitucional de Villafer</i> Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de 1915, queda á disposición del público para su examen, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante los cuales se oirán las reclamaciones que contra dicho proyecto se presenten. Villafer 25 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Dionisio Fernández.	por término de quince días, el presupuesto municipal formado para el año próximo de 1915, para oír reclamaciones; pasados los cuales no será admitida ninguna. Valencia de Don Juan 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, J. Gutiérrez.	<i>Alcaldía constitucional de Villamegíl</i> Con esta fecha se presentó á mi autoridad D. Pedro Alvarez García, vecino de este pueblo, manifestando que sobre las siete de la mañana de ayer, desapareció de su casa su hijo Vicente Alvarez González, de 19 años de edad, el cual, según noticias, se dirigió á Bilbao ó Asturias y á fin de que pueda ser restituido

En la casa paterna, ruego á las autoridades de todas clases la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía.

Señas personales

Estatura 1,600 metros, aproximadamente, pelo y cejas negros, ojos idem, barba poca, color bueno; vestía pantalón de pana rayada clara, blusa larga azul oscuro, boina azul y camisa de color.

Villamegil 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Leoncio Domínguez.

Alcaldía constitucional de Sancedo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario del año de 1915, y las cuentas municipales de 1915, se hallan expuestos al público por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Sancedo 25 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Escobar de Campos 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Serapio Duránte.

JUZGADOS

Don Salvador García, Juez municipal suplente de Magaz.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Magaz, á once de Febrero de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este término, compuesto de los Sres. D. Salvador García, suplente de Juez municipal; D. Ramón Fernández y don Francisco García, Adjuntos: habiendo visto el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, Cándido Martínez Redondo, vecino de Castrillos, contra Tomás García González, vecino de Benamarías, en rebeldía de éste, en reclamación de cuatrocientas veinticinco pesetas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á Tomás García González, á que pa-

gue al demandante Cándido Martínez Redondo, la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas que le reclama y costas del juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; debiendo ser insertos en el BOLETÍN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación al rebelde Tomás García González = Salvador García. = Ramón Fernández = Francisco García.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Magaz á once de Febrero de mil novecientos catorce.—Salvador García.—P. S. M., Isidro García.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	2
5 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	5
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	2
8 Difteria y crup (9).....	5
9 Gripe (10).....	8
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (15).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	35
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	12
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	19
17 Meningitis simple (61).....	24
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	49
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	39
20 Bronquitis aguda (89).....	30
21 Bronquitis crónica (90).....	19
22 Neumonía (92).....	14
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ísis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	27
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	55
26 Apendicitis y tifitis (108).....	5
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	6
28 Cirrosis del hígado (113).....	6
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	17
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	5
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	2
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	22
34 Senilidad (154).....	29
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	19
36 Suicidios (155 á 165).....	3
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 155).....	85
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	51
TOTAL.....	567

León 12 de Septiembre de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	395.951	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (3)..... 975 Defunciones (2)..... 567 Matrimonios..... 167
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2,46 Mortalidad (4)..... 1,43 Nupcialidad..... 0,42
	NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....
Vivos.....		Legítimos..... 921 Ilegítimos..... 27 Expósitos..... 25
Muertos.....		Legítimos..... 25 Ilegítimos..... 1 Expósitos..... 3
TOTAL.....		973
TOTAL.....		24
NÚMERO DE FALLECIDOS (2).....	Varones.....	296
	Hembras.....	271
	Menores de 5 años.....	169
	De 5 y más años.....	398
	En hospitales y casas de salud.....	16
En otros establecimientos benéficos.....	13	

León 12 de Septiembre de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PONTEVEDRA

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos, que han sido sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el año de 1913 (1)

Número de orden	NOMBRES	Edad	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas
2.153	Iluminada Lago Caride	10 años	Lavadores (Pontevedra)	4 Junio	6 Junio	Perro	Dos heridas mano derecha
2.154	Jesús Luano Cacheda	3 idem	Carbi (idem)	24 Mayo	7 idem	Idem	Dos idem brazo derecho
2.155	José Novoa Pérez	10 idem	Lavadores (idem)	4 Junio	8 idem	Idem	Dos idem antebrazo derecho
2.156	José Lago y Lago	9 idem	Idem (idem)	8 idem	9 idem	Idem	Una idem mano derecha
2.157	Ricardo Comesaña Soto	24 idem	Vigo (idem)	2 idem	10 idem	Idem	Una idem dedo pulgar izquierdo
2.158	Ramón Comesaña Soto	23 idem	Idem (idem)	2 idem	10 idem	Idem	Dos idem mano izquierda
2.159	Manuel Barros Davila	10 años	Idem (idem)	7 idem	10 idem	Idem	Dos idem nariz y labio
2.160	Ricardo Misa Quintas	21 años	Gondomar (idem)	11 idem	14 idem	Idem	Una idem dedo pulgar
2.161	Rosa Carrera Padín	73 idem	Rosal (idem)	17 idem	20 idem	Gato	Seis idem pierna izquierda
2.162	Deolinda Estévez Alonso	9 idem	Idem (idem)	17 idem	20 idem	Idem	Dos idem pantorrilla izquierda
2.163	Dolores Antelo	44 idem	Santiago (Coruña)	15 idem	21 idem	Idem	Nueve idem antebrazo derecho
2.164	Modesto Alvarez Estévez	11 idem	Nieves (Pontevedra)	20 idem	25 idem	Perro	Dos idem antebrazo y muslo izquierdo
2.165	Dolores Araujo Rodríguez	20 idem	Idem (idem)	20 idem	25 idem	Idem	Equinosis rodilla
2.166	Manuel Tiro	5 idem	Idem (idem)	20 idem	23 idem	Idem	Dos heridas antebrazo
2.167	Darío Ramón Fernández	16 idem	Puenteareas (idem)	21 idem	24 idem	Idem	Cinco idem mano izquierda y muslo
2.168	Antonio Barreiro González	8 idem	Villagarcía (idem)	26 idem	28 idem	Idem	Dos idem pierna derecha
2.169	Gilasio Pazos Romay	24 idem	Cambados (idem)	25 idem	29 idem	Idem	Una idem dedo pulg. r izquierdo
2.170	Emilio Carrero Velga	5 idem	Vigo (idem)	29 idem	1.º Julio	Idem	Siete idem antebrazo axila y vientre
2.171	Ollilia Prieto	6 idem	Salvaterra (idem)	30 idem	6 idem	Idem	Tres idem cara
2.172	Antonio Fernández	5 idem	Idem (idem)	30 idem	6 idem	Idem	Tres idem nariz
2.173	Concepción Gonz. Rodríguez	15 idem	Idem (idem)	1.º Julio	6 idem	Idem	Una idem antebrazo izquierdo
2.174	José Villar Miguez	25 idem	Idem (idem)	30 Junio	6 idem	Idem	Una idem dedo indice derecho
2.175	Angel Tiro Ocampo	19 idem	Idem (idem)	1.º Julio	7 idem	Idem	Una idem dedo anular derecho
2.176	David Pérez García	12 idem	Vigo (idem)	5 idem	10 idem	Idem	Erosiones antebrazo derecho
2.177	José Cambra	22 idem	Salvaterra (idem)	7 idem	11 idem	Idem	Dos heridas muñeca izquierda
2.178	Juan Antonio Torres Rodríguez	25 idem	Idem (idem)	7 idem	15 idem	Idem	Tres heridas dorso mano derecha
2.179	Remigio Vilavedra	12 idem	Sangenjo (idem)	7 idem	16 idem	Idem	Una idem dedo pulgar izquierdo
2.180	Aquilino Vilavedra	11 idem	Idem (idem)	7 idem	16 idem	Idem	Dos id. dedos medio derecho y pulgar id
2.181	Francisco Alonso	7 idem	Nieves (idem)	18 idem	19 idem	Idem	Cuatro idem hombro y muslo idem
2.182	José María Gómez	2 idem	Idem (idem)	18 idem	19 idem	Idem	Cinco idem nariz y frente
2.183	Concepción Marina Vidal	4 idem	Salvaterra (idem)	19 idem	23 idem	Idem	Tres idem dedo meñique izquierdo
2.184	Anelaida Cadavid Garrido	30 idem	Cerdedo (idem)	22 idem	29 idem	Idem	Dos idem rodilla idem
2.185	Manuel Lamas Cerdeiro	11 idem	Beariz (Orense)	5 Agosto	6 Agosto	Idem	Tres idem pierna idem
2.186	Perrigino Cortegoso García	70 idem	Mourete (Pontevedra)	5 idem	11 idem	Idem	Tres idem muñeca derecha
2.187	Generoso Leiros Abalde	44 idem	Lavadores (idem)	17 idem	20 idem	Idem	Una idem muslo izquierdo
2.188	Eduardo Méndez Cernello	11 idem	Pontevedra (idem)	19 idem	21 idem	Idem	Dos idem pantorrilla idem
2.189	Hipólito Davila	62 idem	Lavadores (idem)	25 idem	24 idem	Idem	Cuatro idem pierna idem
2.190	Luis Moreira Casal	15 idem	Villagarcía (idem)	20 idem	25 idem	Idem	Dos idem muñeca idem
2.191	Hermolinda Pereira Duarte	10 idem	Marcón (idem)	28 idem	28 idem	Idem	Una idem na'ga idem
2.192	José Ramos Ferradás	18 idem	Lalín (idem)	28 idem	31 idem	Idem	Tres idem muslo idem
2.193	Socorro Taboada Estévez	18 idem	Idem (idem)	30 idem	1.º Septiembre	Idem	Dos idem idem idem
2.194	Manuel Taboada Picher	60 idem	Idem (idem)	28 idem	1.º idem	Idem	Una idem rodilla
2.195	Rosa Ramos	60 idem	Beariz (Orense)	27 idem	1.º idem	Gato	Una idem dedo meñique izquierdo
2.196	Anselmo Peleteiro Álvarez	12 idem	Tomño (Pontevedra)	31 idem	2 idem	Perro	Una idem dedo medio derecho
2.197	Pilar Fernández Rodríguez	7 idem	Idem (idem)	29 idem	2 idem	Idem	Una idem cabeza
2.198	Robustiano Fernández Rodríguez	9 meses	Idem (idem)	30 idem	2 idem	Idem	Una idem muslo izquierdo
2.199	Peregrina Cabral Alvarez	20 años	Idem (idem)	30 idem	2 idem	Idem	Una idem pa'ma mano derecha
2.200	Manuel Rial Rial	45 idem	Idem (idem)	31 idem	3 idem	Idem	Tres idem pulgar derecho
2.201	Virtudes Couso Novás	6 idem	Moraña (idem)	3 Septiembre	4 idem	Idem	Una idem indice idem
2.202	Fernando Fontenla Pereira	5 idem	Idem (idem)	3 idem	4 idem	Idem	Erosiones manos
2.203	Domingo Rodríguez	12 idem	San Claudio (idem)	6 idem	8 idem	Idem	Cuatro heridas brazo derecho
2.204	José Ramón de Testa	13 idem	Redondela (idem)	8 idem	8 idem	Idem	Una idem brazo idem
2.205	Féisa Matelo Lois	50 idem	Cerdedo (idem)	7 idem	10 idem	Idem	Dos idem muñeca y rodilla
2.206	María Lameiro da Riva	54 idem	Lalín (Lugo)	12 idem	16 idem	Idem	Una idem muslo derecho
2.207	Manuela Cotón Vida	5 idem	Estrada (Pontevedra)	18 idem	23 idem	Idem	Seis idem mano izquierda
2.208	Dolores Moreira	54 idem	Porrño (idem)	25 idem	26 idem	Idem	Tres idem brazo idem
2.209	Rosina Pereira	7 idem	Idem (idem)	25 idem	26 idem	Idem	Dos idem brazo derecho
2.210	Lorenzo González	51 idem	Idem (idem)	25 idem	26 idem	Idem	Seis idem manos
2.211	Generosa Grossa Rodríguez	8 idem	Salcedo (idem)	28 idem	2.º Octubre	Idem	Ocho idem heridas manos
2.212	Antonio Rodríguez Areal	11 idem	Porrño (idem)	24 idem	4 idem	Idem	Dos idem brazo y pecho
2.213	Virgilio Rodríguez González	7 idem	Tuy (idem)	3 Octubre	5 idem	Idem	Dos idem frente
2.214	Manuel Cañosa Acuña	46 idem	Puente-Sampayo (idem)	6 idem	6 idem	Idem	Tres idem muslo derecho y mano
2.215	Molina Carrera García	5 idem	Tomño (idem)	2 idem	9 idem	Idem	Cuatro idem antebrazo derecho y pierna
2.216	María Martínez García	28 idem	Puenteareas (idem)	9 idem	11 idem	Idem	Una idem y erosiones antebrazo y pierna
2.217	José Rodríguez Vila	11 idem	Lalín (idem)	5 idem	11 idem	Idem	Erosiones mano y axila
2.218	José Gómez Rosende	13 idem	Estrada (idem)	8 idem	14 idem	Idem	Dos idem pie derecho
2.219	Juana Gallego Varela	12 idem	Vigo (idem)	15 idem	14 idem	Idem	Dos idem muslo y pierna derecha
2.220	Eduardo Rosales Estévez	11 idem	Idem (idem)	11 idem	14 idem	Idem	Una idem brazo derecho
2.221	José Amcal Puga	7 idem	Moraña (idem)	15 idem	13 idem	Idem	Dos idem pie derecho
2.222	Edelmiro González Varela	25 idem	Lalín (idem)	20 idem	24 idem	Idem	Una idem mano derecha
2.223	José María Pozas Gómez	29 idem	Idem (idem)	20 idem	24 idem	Idem	Dos idem dedo pulgar izquierdo
2.224	Iusto Estévez	48 idem	Cresiente (idem)	25 idem	25 idem	Gato	Una idem tobillo izquierdo
2.225	Concepción Lorenzo	27 idem	Idem (idem)	25 idem	25 idem	Idem	Cuatro idem pierna derecha
2.226	Manuel Pérez Montero	38 idem	Cañiza (idem)	22 idem	25 idem	Idem	Dos id. dedo meñique derecho y arañazos mano

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 115, correspondiente al día 25 del actual.

(Se concluirá)

Imprenta de la Diputación provincial